(2)

mi mas ardiente deseo es

relevant por el amor de que constantemente relevante pruebas à mi trono y à mi persona de odos mis conatos y desvelos à verla liin. Y lo será, sonores diputados, si hasta aqui en tan santa empresa, con el patriolismo y abnegacion de dividiable ejemplo.

nvidiable ejemplo.

segurarle que, asi en el cumplimiento
s de Reina como en las satisfacciones de

manre, si el Cielo me concede tamaño beneficio mi mavor consuelo será siempre verme rodeada de los repre-

vieron la honra de besar la mano à SS. MM.

manifestareis es social mi mas an el de contribut o mi mas an pareir de contribut o mis la contribut o mis de contribut o me controle la sucesion que si el Gielo me controle la sucesion que

te le pido, y si pdedo legar à mis descencion pacifica, prèspera, fibre y contende sus instituciones, yo me contempamas dichosa de las madres y la mas e remas.

Para conseguir bienes tan preciosos cuento siempre con la lealtad, con el natriolismo y con la prudencia que en todas ocasione

en todas ocasion
varones que roc
do tan sabiamen

obaj

NÚM. 3629

the the to be its to the

Reales ordenes.

PARTE OFICIAL.

erden. Sontainim ad olasmos de S. M. con feer neo .M. de Samiller de Corps de S. M. con fe-

Ayer á las siete de la noche tuvieron la honra de felicitar à S. M. la reina nuestra señora las comisiones de los cuerpos colegisladores designados al efecto, á las cuales se asociaron con el mayor entusiasmo todos los señores senadores y diputados que actualmente se hallan en esta corte. S. M. se digno recibirlas con su acostumbrada benevolencia en el salon del trono, sentada al lado de su augusto esposo y acompañada de todos los señores ministros y de la real servidumbre.

solemne acto el siguiente discurso:

Señora: El senado, apenas escucho con profunda emocion la fausta nueva que le comunico vuestro gobierno, acordo con unánime espontaneidad llegar solícito y en cuerpo á los pies de V. M. para felicitarla por tan deseado acontecimiento.

Débil es , señora , mi voz para alcanzar en esta ocasion solemne à trazar debidamente los sentimientos de adhesion y lealtad de que este alto cuerpo colegislador se halla animado. ¿Ni como me fuera fácil , señora , poder ser intérprete fiel de los nobles pensamientos de tanto hombre notable, encanecidos unos en el servicio de su patria y de sus reyes, y otros llevando en sus venas la sangre ilustre de los antiguos caballeros de Castilla, Aragon y Navarra?

V. M. que somos los mismos que la vimos nacer, que rodeamos su ouna y la guarecimos contra los terribles vaivenes y revueltas producidos por una cuestion de su-cesion, una guerra civil y una revolucion política juntas,

Martes 19 de febrero de 1850.

el gobierno de V. M. comunico aver al co

que pusieron mas de una vez en peligro sus sacrosantos derechos; derechos, señora, que logramos salvar, gracias sean dadas á esta nacion magnánima é hidalga, que aseguró con ellos el gobierno representativo, de que es V. M. el verdadero emblema.

Hoy, señora, esos mismos hombres que tranquilos y firmes en medio de graves peligros y conflictos no cocieron la flaqueza, sentimos agolparse á nuestros ojos la grimas de alegría al ver á V. M., no solo feliz y tranquila en medio de una paz que envidian muy antiguas y solidas monarquías, sino en vísperas, señora, de especimentar las delicias de ser madre y de dar á la España una prenda mas de estabilidad al trono de vuestros antepasados; trono firme y robusto, cuyos hondos y solidos cimientos no podrán conmover ni míseras pasiones, ni livianos intereses.

Y vos Sr. augusto esposo de nuestra reina idolatrada, que nacido entre nosotros, nieto de nuestros reyes é infante de España, criado y educado en este mismo palacio, fuísteis el designado por la divina Providencia para asegurar el cumplimiento de la ley de sucesion regular y directa, que rigió sin intermision siete siglos consecutivos en Castilla, recibid tambien los sinceros parabienes del senado, al que ruego VV. MM. se sirvan permitir besar su real mamo.

Senores diputados: Natateono; orgibies i Magzon

Señores senadores: He oido con viva alegría la felicitacion que me babeis dirigido en nombre del senado.

El suceso que es objeto de ella me hace esperar que pontribuirá à afianzar la paz de la generosa nacion que la divina. Providencia ha confiado à mi maternal selicitud. Yo pido al Todopoderoso que no queden defraudades las lisonjeras esperanzas que han concebido los senadores del reino sobre la sucesion directa de la corona de España, y os aseguro de todo corazon, esperando que asi lo

el de contribuir con mis desvelos á que la monerquía de relevantes pruebas á mi trono y á mi persona de pañola crezca en poder y en grandeza para coria y felia de yo consagna dodos mis conatos y desvelos á verla licidad de todos mis súbditos.

Si el Cielo me concede la sucesion que presien te le pido, y si puedo legar á mis descendintes cion pacifica, prospera, libre y contenta de su prospera de sus instituciones, yo me contemple mas dichosa de las madres y la mas encontrol reinas.

Para conseguir bienes tan preciosos cuento siempre con la lealtad, con el patriotismo y con la prudencia que en todas ocasiones de la contrata de los resecuciones en todas ocasione ne ha a udavarones que rode tado.

El Sr. presidente del congreso dirigio igualmente

a S. Med signients disourso: 01 saturall

Senora: La noticia de un fausto acontecimiento que el gobierno de V. M. comunicó ayer al congreso de los diputados nos trae presurosos á tener la honra de felicitar a v. M. y a vuestro augusto esposo con el gubilo y cordial alegría que suceso tan venturoso ha producido en nuestros leafes corazones, como lo producira en todo aseguro con clios el gobier comameserger neiup a ciaq le

Tranquila y satisfecha la nacion al ver ocupando el trono a su joven y legitima rema, sin que la actualidad le inspirase recelo alguno, necesitaba sin embargo para el porvenir una nueva prenda de estabilidad en la dinastia y de seguridad en las instituciones; y la Providencia, apiadada ya sin duda de nosetros, nos va á conceder esaprenda deseada que acrecerá el amor de los españoles à su reina con et amor que tendran à la madre de su una prenda mas de estabilidad al trono de vuestroinino

Que el Cielo, señora, siga dispensandos su proteccion y amparo, para que llegue el dia feliz en que vean cumplidas tan lisonjeras esperanzas: que en ese dia acaben para siempre las locas ilusiones de los enemigos de la monarquia constitucional; y que en el de principio una época de conciliacion, de paz y de ventura para todos los españoles, son los votos que el congreso de los diputados dirige al Todopoderoso; y nosotros, señora, suplicamos rendidamente à V. M. se digne acogerlos vos en Castilla, recibid tambien los sinainellivened nos del sanado, al que rungo VV MM. se sirvad permitir

#### YS. M se digno contestar:

Señores diputados: Nada mas grato a milicorazon que contemplar el sincero gozo y respetuoso entusiasmo con que vents hoy alrededer de mi treno anhelando asoeiaros à una esperanza que la Providencia querra realisar para la felicidad de nuestra querida patria! Asi al menos se lo pido fervientemente, no solo por sentir la . dulce satisfaccion de ser madre, sino por dar al trono, a las instituciones constitucionales y a la macion españoja una prenda masi y una firme gurantia de confianza, de seguridad y de engrandecimiento. Digna es España

besar su real mamo.

manifestareis al senado, que mi mas ardiente deseo es per sus virtudes y por el amor de que constantemente tranquita. Y lo será, señores diputados, si hasta aqui en tan santa empresa, cooperante à cale con el patriotismo y abnegacion de

Al taratular estos sentimientos al Congreso de los di-estados sentimientos al cumplimiento cores de Reina como en las satisfacciones de madre, si el Cielo me concede tamaño beneficio mi mayor consuelo será siempre verme rodeada de los representence puedla

vieron la honra de besar la mano à SS. MM.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reales órdenes.

El Sri presidente del consejo de ministros ha dirigido con fecha de ayer al ministerio de mi cargo la real PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MISTRETEGIS nebro

Exemo. Sr.: El Sumiller de Corps de S. M. con fecha de aver me dice lo que siguet e se a la revA

El Exemo. Se D. Pedro Castello, primer médico da cámara de S. M. la Reina nuestra Señora, me dice con esta fecha lo que sigue .-- Exemo Sra: En atencion á los signos racionales y sensibles observados con esmero en S. M., me creo en el caso de poder poner en noticia del V. E., con conocimiento de todos mis compañeros, que S. M. la Reina nuestra Señora ha entrado: muy probat blemente en el quinto mes de su embarazo y sigue en él con toda felicidadi Obtenida la vénia de S. M. me apresuro á comunicar á V. E. tan satisfactorio aconte-Senora: El sen do, apenas escucho con con controlinio

- Y habiéndose dignado la divina Providencia colmar les votos y las esperanzas del pueblo español con favor tan señalado, quiere S. M. que se rinda al Todopoderoso la mas solemne accion de gracias, implorando al propio tiempo, por medio de rogativas públicas y secretas en todas las iglesias de España, que conceda á S. M. un feliz alumbramiento para mayor bien y prosperidad de la religion y del estado, popo iv; obsmina ellad se

En su consecuencia, los MM. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos dictarán las disposiciones oportunas para que la voluntad de S. M. tenga elidebido cumplimiento. maine sol eb entenil ergans

Madrid 15 de febrero de 1850.—Arrazola, y do

Habré pues, señora, de contentarme con recordar à

29 d'Habiéndeseuresuelto per real orden de 15 de octubre ultime que les nombramientes de lalguaciles de los juzgades de primera instancia se hagan por el ministe-

V. M. que somos los mismos que la vimos necer, que

periodico.

proveer las vacantes interinamente por reclamario asi las necesidades del servicio, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declaran que los alguaciles nombrados interinos, o babilitados por las audiencias gocen del mismo sueldo que los propietarios desde el dia en que tampianam álejem cer sus funciones hasta el en que cesen.

Se grabara a los cestros orades para labilitate y ayuntamientos à 44 rs. y con caja à 54; en la calle de Alcalá, número 5, portal del calé de Levante, darán

Se vende à cuatro chartus en la imprenta de este

#### Real decreto.

Los Sres. Párrocos que tengan á bien mandar ha
-og estado de este número á precios carnoiseredo suaças

pasando de este número á precios carnoiseredo suaças

traordinaria de accionistas celebrada en Valladolid el 12 de marzo de 1848, bajo la presidencia del alcalde-corregidor, delegado al esecte por el gese político de la provincia, y en ouve junta se acorde por granimidad la continuación de la compañía:

Vista su escritura social otorgada en Palencia à 10 de abril de 1845 y aprobada en 14 de junio siguiente por el tribunal de comercio de esta corte como domici-lie legal de/la sociedad:

Vista la memoria presentada à la junta géneral que se celebré et 25 de junte de 1848 en demostracion dep buen estado de la companía y de las resultas à su favor de un saldo de 34,263 rs. y 47 mrs.:

Visto el balance de las operaciones mercantiles realizadas hasta 31 de junio del referido año de 1848, ouyo documento fue confrontado, y hallado conforme con los libros de la sociedad por el prior del tribunal de comercio de esta corte comisionado al efecto por la autoridad política de la provincia:

Visto el art. 293 del Codigo de comercio, por el que se establece como condicion particular de las compañías anonimas que las escrituras de su establecimiento se han de sujetar al examen del tribunal de comercio, y sin su apropacion que no puedan llevarse à efecto:

Vistos los artículos 18 de la ley vigente de sociedades anonimas y el 39 y 42 del reglamento dictado para su ejecucion, por los cuales se dispone que dentro
de cierto término los gerentes o directores de las compañías mencantiles convocaren a junta general de accionistas, que se habria de celebrar bajo la presidencia
del gefe político respectivo, a fin de resolver si habian
de pedir o no la real autorizacion, impetrándose esta en
el plazo de dos meses, y presentando al efecto las escrituras y reglamentos de las compañías interestadas, las
cuales formarian tambien su balance general cuya exac-

tica de cada provincia in provincia par proprie de la satura de cada provincia de la provincia

Considerando que la sociedad anonima denominada Palentina Leonesa se hallaba legalmente constituida comple se publico la ley de 28 de enero de laño de 4848, puesto que se shude por escritura intergada vene d'alencia ás 10 da abrit da 1845 a cuyo instrumento ipúblico so reis gistre eneglisdele propio mes pri fue aprebado piontel strib buindi de comerció dompetente en 14 de junio adelumise en el año de 1849, y como apesar del tiempo tradavem - 11 Considerando que da citada companiar celebro bin tiempo habil, estores, en 12 de marzo del años province de 4848 la junta general, en la que se acordo por mais nimidadilla continuación de la empresa de cuatirecumio también en tiempo opportuno y la saber pen 17 de abrilede del propio año; en solicitud de mi real autorizacion para van & no disfrutado arbitriescoiosreco dieseneiramento Ent Considerando finalmente que en estas se atempero siempre la indicada sociedad a las condiciones con que fue aprobada per el tribunal de comerció, lievando de cado su empresa con el buen éxito que aparece del balance y de la memoria presentada;

Oido el consejo real, vengo en conceder mi real autorizacion para continuar en sus operaciones à la sociedad anonima titulada Palentina Leonesa.

Dado en palacio á 1.º de febrero de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Manuel de Seijas Lozano

sistido en que no bubiesen tenido efecto las subastas por

falta de licitadores, lo manifestarán inmediatamente,

### navan app solbem sol obussardes, y espresando los medicados de Madrid.

No habiendo tenido efecto el remate de la venta de veinte y tres tinajas de Colmenar que existen en el Hospicio, ha señalado esta Junta para nueva subasta el dia 22 del corriente à las once de la mañana en su secretaría, establecida en el Gobierno Político.

Los que gusten hacer proposicion a alguna o to-

describert residual v. 30281 ub oranda ub 81 bilban dar à los aleales de los pueblos de este partido que aun no han liquidado la suya de los que recibieron del gongen civil para el año anterior, lo veridquen en un breve plazo, evitándome el disgusto de tener que acudir à la autoridad superior de la provincia para que á ello los

PROVIDENCIAS JUDICIALES

obligue.

Por providencia del Sr. D. José Gomez de Castro, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por termino de 50 dias, contados desde el en que se anuncie en la Gaceta de Madrid, à los que se crean con derecho à los bienes del vínculo o mayorazgo fundado en Leganes, por Bartolomé de Caceres en el año de 1608; á fin de que dentre de diche término les dedezcan por procurador en este jurgido y deitada escribanta; bajo apercibimiento que trascurido sin verificado les parará el perjuicio que chaya lugare impo les

- ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDINECTAS Y RENTABILIT ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRIDOS el soit

Considerando que la sociedad, anonima denominada Palentina Leonesa se maluasiollegalmente constituida

.84 6 on fecha 22 de diciembre préximo pasado se previno de los ayuntamientos de los pueblos de esta provineiar que para el 25 de enero ultimo remitiesen una acta declaratoria de dos arbitrios municipales piadasos ende cualquista otra denominacion que chubiesen distrutado en el año de 1849, y como apesar del tiempo trascura: rido ono se haya dado cumplimiento por varios ayuntamientos: á la remision del bitato documento, esta administracion cantes de dictar contra los morosos la pena de que use than hecho acreedores, ha acordado dirigirala. presente e bomiunicación á fin de que para el 28 del core riente mes remitan la acta que queda mencionada, ha yan o no disfrutado arbitries; en la inteligencia que si pasado dicho dia no se hubiesen recibido en esta oficina siempre la indicada socied.oimerqa onutroqo le àrardilles

- Madrid 15 de febrero de 1850 Hosé Ramon Cado su empresa con el buen éxito que aparece del babaselo

y de la memoria presentada;

Los ayuntamientos que no hayan remitido hasta ahora à la aprobacion del Sr. intendente los espedientes de subasta de los derechos de consumo, lo verificaran sin falta alguna en el termino de diez dias, pues de lo contrario se les exigiran por medio de comisionados de apremio; y en el caso de que la no remision haya consistido en que no hubiesen tenido efecto las subastas por falta de licitadores, lo manifestarán inmediatamente, acompañando los espedientes que de todas maneras deben haber instruido, y espresando los medios que hayan adoptado para cubrir las cuotas de sus respectivos encabezamientos.

Madrid 14 de febrero de 1850. José R. Cachero. picio, ha senalado esta Junta para nueva subasta el dia

tarta, establecida en el Cobierno Politico. Alcaldía corregimiento político de Alcalá de Henares.

22 del corriente à las-ence de la manana en su secre-

Hallandome en el caso de rendir la cuenta de los documentos de P. y S. P., no puedo menos de recordar à los alcaldes de los pueblos de este partido que aun no han liquidado la suya de los que recibieron del gobierno civil para el año anterior, lo verifiquen en un breve plazo, evitándome el disgusto de tener que acudir á la autoridad superior de la provincia para que á ello los PROVIDENCIAS IEDROLALES obligue.

Alcalá de Henares 16 de febrero de 1850.—Cele-Por providencia del Sr. U. José Comezabad einob

juez de primera instancia de Getafe y su partido, re-

# lama ARATE NO PARA PARA PARA I O L'EL BAN LO PARA PELLE L'A L'ALLA PARA PELLE L'ALLA

nimNo habiendo tenido efecto el remate de las leñas de ta dehesa Vieja de los propios del pueblo de Navarredonda, se señala nuevamente para su remate el dia 30 del corriente mes en la casa de ayuntamiento del mismo, de diez a doce del dia bajo el opertuno pliego ideir proveer las vacantes interinamente por reclaegoipibno

Se halla vacante la secretaria de ayuntamiento de la villa de Navacerrada, por dimision que ha hecho el que la obtenia, su dotación consiste en siete reales diarios, o que los propietarios desde el dia estremlauzinem cobagaq

cer sus funciones hasta el ca.que cesen. Se graban sellos de armas reales para alcaldías y ayuntamientos à 44 rs. y con caja à 54; en la calle de Alcalá, número 5, portal del café de Levante, darán razon.

Tarifa de los documentos de Seguridad pública. Se vende à cuatro cuartos en la imprenta de este

periódico. Real deerelo

Los Sres. Párrocos que tengan á bien mandar hacer papeletas de examen, confesion y comunion, para la presente cuaresma, se les serviran estas à 14 rs. el 1000; 2000; 26 Ts.; 3000, 34 Ts.; 4000; 40 Ts.; y pasando de este número á precios convencionales. Se encarga que al remitir los medelos a originales, venga bien especificado el número que de cada clase se nede marzo de 1818, bajo la presidencia del alcald nafileo regidor, delegado al efecto por el gefe político de la pro-

Esposicion de 100,000 devecionarios a mitad del precio del catálogo. unuacion de la compania: Vista su escr. Moionadan Al'ad Avot Palencia a

Gran devocionario con semana santa adoptado por los eminentemente devotos. Libro de prestigio y sin igual, dividido en 8 libros. I de la Virgen. H el de los Misioneros. Il Misas y evangelios. IV Confesion etc. V Diario. VI Septenarios, VII Rosario. trisagio. VIII Semana santa completísima, tinieblas, siete palabras, monumentos etc., todos en un tomo de 700 á 800 páginas con láminas finísimas. En tafilete 20 y 24; cortes dorados 30, con plancha de oro 40, y con elegantes terciopelos de lo mas superior á 60, 70, 100 y 120 rs. PREGIOSA AZUCENA. 12 ab oblez nu al

Devocionario con semana santa, de mas lujo que la Joya, adoptado por el gran tono, á los mismos precios y en las mismas encuadernaciones y terciopelos que la Joya. QUE ASOMBRO!!!"

Cotidianos en pasta con láminas 2 rs. y Tesoro 3. Devocionario con semana santa de 464 páginas, en pasta, con láminas, desde 4 rs.; tafilete, desde 6 y 8; con cortes dorados, desde 10 y 12; con plancha de oro, desde 16 y 19 en adelante; con TERcioperos admirables, desde 24 y 30 cora al so apillog habito!

SEMANAS SANTAS GRANDES, en latin y castellano: castellano solo; letra gordisima: en latin, etc., etc., todas á igual precio; pasta, 10 y 12; tafilete á 16 y 18; cortes dorados à 24 y 30, y plancha de oro 40 rs.

igual á la Azucena, sin orla, adoptado por la elegancia, á la mitad del precio de la Joya y en las mismas encuadernaciones.

ADVERTENCIA. Hay ademas el Diamante Feligrés, Rubi, Horas etc. etc. y con PRECIOSAS TABLETERIAS DE PARIS del mayor lujo y adoptadas por la aristocracia, á 100, 160, 200 y 300. En la Sociedad Religiosa, calle de la Cruz, num. 42, cuarto entresuelo. (Correo franco). Las horas de despacho todo el dia hasta las diez de la noche. 5 2016 aray sol onimial ofreis el

-os ob MERCADO PUBLICO DE GRANOS. CI salinad

cionistas, que soundam do adidaconta o la presidencia usidad is revierecios en el mercado de hoy-tilog eleg les

Trigo...... de 29 1 2 á 35 rs. vn ne alse es Cebada ..... de ie 15 17 21 a 19164 |2" o Tibeq eb

el plazo de dos. 211:31, ày preserabaciandorangi A las escrituras y regiamentos docts se orardal ab 81 birbaM

Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Valverde, núm. 21.